

## **1. Introducción**

---

La Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que entró en vigor el 1 de enero de 1999, elevó considerablemente el límite de la obligación de declarar para los contribuyentes de dicho Impuesto perceptores de rendimientos del trabajo, con la consecuencia de que muchos de dichos contribuyentes no tuvieran que presentar declaración a partir de dicho ejercicio, circunstancia de la que se deriva que su tributación quedase limitada, como máximo, a las retenciones que se les hubieran practicado.

Por ello y por razones de equidad, fue necesario entonces establecer un nuevo sistema de determinación de las retenciones a cuenta del IRPF que, basándose en el esquema que sigue la Ley para determinar la cuota de dicho Impuesto, permitiese la mayor aproximación posible entre la cuota tributaria que resultaría de la declaración y el importe de las retenciones e ingresos a cuenta soportados por los contribuyentes, posibilitando también con ello reducir el número y el importe de las devoluciones a efectuar.

Asimismo, para conseguir que el importe de las retenciones fuese lo más ajustado posible al de la cuota del impuesto, el nuevo sistema previó un mecanismo para la regularización del tipo de retención inicialmente calculado en aquellos supuestos en que se produjeran, en el transcurso del año, variaciones en los datos económicos o en las circunstancias personales y familiares del perceptor respecto de los datos y circunstancias inicialmente considerados.

Posteriormente, la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, introdujo importantes modificaciones en la regulación legal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hoy contenida en el texto refundido de la Ley del citado Impuesto, aprobado por el Real Decreto Legisla-

tivo 3/2004, de 5 de marzo (BOE del 10), buena parte de las cuales afectaron a las distintas variables y magnitudes que deben ser consideradas a efectos de determinar el importe de las retenciones correspondientes a los rendimientos del trabajo, tal como quedó recogido en el Real Decreto 27/2003, de 10 de enero, por el que se modificó el Reglamento del IRPF, y, en la actualidad, en el Reglamento de dicho Impuesto aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio (BOE del 4 de agosto).

El Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) está regulado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (LIRPF) y desarrollado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (RIRPF).

Es importante tener en cuenta ciertas normas, a efecto de consultas. Éstas son: Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria (BOE 2-marzo-2010); Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. (BOE 24-diciembre-2009); Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo (BOE 13-abril-2010); Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (BOE 31-marzo-2009); Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007.

El empresario está obligado a efectuar retención, a cuenta del IRPF, de las retribuciones dinerarias que, por razón de los servicios que le prestan, abona a sus trabajadores. Asimismo, está obligado a efectuar ingresos, a cuenta del IRPF, por las retribuciones que satisfaga en especie. Obligación complementaria de las anteriores, y que también ha de asumir el empresario retenedor, es la de declarar e ingresar en HACIENDA las cantidades retenidas.

## **1.1. Rendimientos del trabajo**

Se consideran rendimientos íntegros del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades fijas y variables, cualquiera que sea su denominación o naturaleza (tanto dinerarias como en especie), que deriven, directa o indirectamente del trabajo y retribuyan o se deriven del trabajo personal o sean consecuencia de la relación laboral.

Según el art. 17 de la LIRPF, se pueden incluir como rendimientos del trabajo, entre otros, los siguientes:

- a. Los sueldos y salarios (salario base y complementos salariales).
- b. Los premios e indemnizaciones derivados del trabajo en lo que exceda de los importes excluidos de gravamen.
- c. Las prestaciones de desempleo, salvo que se perciban en la modalidad de pago único.
- d. Las pensiones, salvo las de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez reconocidas por la Seguridad Social.
- e. Los complementos que abonen las empresas a su exclusivo cargo sobre la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad permanente total del trabajador o de la pensión de jubilación.
- f. Los subsidios por incapacidad temporal.
- g. Las prestaciones por maternidad.
- h. Las ayudas o subsidios familiares y las becas.
- i. Las dietas y asignaciones pro gastos devengado en el municipio del lugar de trabajo habitual del perceptor en su cuantía íntegra.
- j. Las dietas y asignaciones por gastos de viaje devengados en lugar distinto del trabajo habitual del perceptor.

### **Importante**

En los contratos temporales, el tipo mínimo a aplicar al trabajador por el IRPF es del 2%.

## **1.2. Retribuciones en especie**

Constituyen retribuciones en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derecho o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda.

## **2. Modelos de declaración-liquidación**

---

Los empresarios y profesionales deben retener e ingresar en la Hacienda Pública unas determinadas cantidades, cuya cuantía será proporcional a las retribuciones que satisfagan.

Para la liquidación e ingresos de las retenciones y pagos a cuenta se deben cumplir una serie de impresos, cuyos modelos son los que aparecen a continuación:

<b>Documentos de retención a cuenta del IRPF</b>	
Modelo 110.	Retenciones a cuenta del IRPF, para pequeñas y medianas empresas. Periodicidad trimestral.
Modelo 111.	Retenciones a cuenta del IRPF, para grandes empresas. Periodicidad mensual.
Modelo 190.	Resumen anual de retenciones. Se presenta en enero del ejercicio siguiente al que se liquida.
Modelo 145.	Modelo de comunicación de datos al pagador.
Modelo de certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Anual.	

## **2.1. Declaración de retenciones trimestral: Modelo 110**

### **2.1.1. Obligados a declarar**

Están obligados a presentar el modelo 110 las siguientes personas o entidades, distintas de la Administración del Estado, en cuanto haya satisfecho durante el trimestre natural objeto de la declaración rentas, dinerarias o en especie, sujetas a retención o a ingreso a cuenta del IRPF que no constituyen rendimientos del capital mobiliario:

- Las personas jurídicas y demás entidades, incluidas las comunidades de propietarios y las entidades en régimen de atribución de rentas.
- Los empresarios individuales y los profesionales, cuando satisfagan o abonen rentas en el ejercicio de sus actividades.
- Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español que operen en dicho territorio mediante establecimiento permanente.
- Los sujetos pasivos por obligación real que operen en España sin mediación de establecimiento permanente, en cuanto a los rendimientos de trabajo que satisfagan.

Deberá igualmente presentar el modelo 110, como declaración negativa, cuando, a pesar de haber satisfecho en el trimestre rentas sujetas a retención o a ingreso a cuenta, las reglas de cálculo establecidas en la normativa vigente determinen la aplicación de un tipo de retención o de ingreso a cuenta igual a cero, de forma que no proceda ingresar en el Tesoro Público cantidad alguna por este concepto.

Las personas o entidades obligadas a retener o a ingresar a cuenta cuyo volumen de operaciones haya superado en el año natural inmediato anterior la cifra de 6.010.121,04 €, deberán efectuar mensualmente la declaración y el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, utilizando al efecto el modelo 111.

La declaración-documento de ingreso (modelo 110) será única para cada retenedor u obligado a ingresar a cuenta y comprenderá la totalidad de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF correspondiente a las rentas satisfechas en el trimestre natural objeto de declaración.

### **2.1.2. Plazo de presentación**

Esta declaración-documento de ingreso deberá presentarse en los primeros 20 días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que correspondan por el trimestre natural inmediato anterior.

Los sujetos retenedores, cuyo volumen de operaciones hubiera excedido, durante el año anterior, de 6.010.121,04 €, presentarán esta declaración en los 20 primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas en el inmediato anterior. Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

### **2.1.3. Lugar de presentación**

Si la cantidad consignada en el modelo 110 es positiva se deberá presentar la declaración y efectuar el ingreso de dicha cantidad en cualquier entidad colaboradora de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, siempre que disponga de etiquetas identificativas. En caso contrario, los ingresos se efectuarán directa y exclusivamente en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que dependan de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago.

Los retenedores u obligados a ingresar a cuenta presentarán declaración negativa cuando no se hubiese producido retención o ingreso a cuenta alguno.

Las declaraciones negativas podrán presentarse directamente o mediante envío por correo certificado, en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado a retener.

### **2.2. Resumen anual de retenciones: Modelo 190**

Todo retenedor u obligado a ingresar a cuenta deberá presentar un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el que, además de sus datos de identificación, podrá exigirse que conste una relación nominativa de los perceptores en la que figuren para cada uno de ellos los datos que hayan sido tenidos en cuenta para determinar el tipo de retención o ingreso a cuenta.

Los datos a consignar serán: Nombre, apellidos y número de identificación fiscal de los perceptores; renta obtenida, con indicación de la identificación, descripción y naturaleza de los conceptos, así como del ejercicio en que dicha renta se hubiera devengado, incluyendo las rentas no sometidas a retención o ingreso a cuenta por razón de su cuantía, así como las dietas exceptuadas de gravamen y las exentas; reducciones y gastos deducibles.

Igualmente hay que indicar las circunstancias personales y familiares del perceptor que hayan sido tenidas en cuenta por el pagador, para la aplicación del porcentaje de retención correspondiente; importe de las pensiones compensatorias entre cónyuges y anualidades por alimentos satisfechas que, asimismo, se hayan tenido en cuenta para la práctica de las retenciones; importe de la retención practicada o ingreso a cuenta efectuado y cantidades reintegradas al pagador procedentes de rentas devengadas en ejercicios anteriores.

### **2.2.1. Plazo de presentación**

La presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, modelo 190, se realizará en los veinte primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior.

### **2.2.2. Lugar de presentación**

La presentación de este documento se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración tributaria del domicilio fiscal del retenedor.

## **2.3. Comunicación de datos al pagador: Modelo 145**

A efectos de practicar las retenciones a cuenta del IRPF, los trabajadores tienen que comunicar a la empresa los datos referentes a su situación personal y familiar, cumplimentando el MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS AL PAGADOR (modelo 145).

También habrá de comunicarse al pagador la variación de las siguientes circunstancias: incremento del número de descendientes; modificación de la situación de los ascendientes con derecho a deducción; aumento de grado de minusvalía; cuando el cónyuge deje de tener la consideración de "a cargo"; cuando por resolución judicial quedase obligado a satisfacer pensión compensatoria o anualidades por alimentos a favor de hijos, en este último supuesto habrá de acompañarse el modelo 145 del testimonio de la resolución judicial en la que se establezcan tales obligaciones.

La falta de comunicación al pagador de las circunstancias personales y familiares, o su variación, determinará que se aplique el tipo de retención correspondiente sin tener en cuenta tales circunstancias, sin perjuicio de la responsabilidad en que

podiera incurrir el perceptor en cuanto esa falta de comunicación determine la aplicación de un tipo inferior al que corresponda.


## **2.4. Certificado anual de retenciones practicadas al trabajador**

El retenedor u obligado deberá expedir a favor del trabajador certificación acreditativa de la retención practicada, o de los ingresos a cuenta efectuados, así como de los restantes datos que deben incluirse en el resumen anual de retenciones.

La citada certificación deberá ponerse a disposición del trabajador con anterioridad a la apertura del plazo de declaración de este impuesto.

Asimismo, los pagadores deberán comunicar asimismo a los trabajadores la retención o ingreso a cuenta practicados en el momento en que satisfagan las rentas, indicando el porcentaje aplicado.

# Unidad Didáctica 12



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Ayuda**

**Agencia Tributaria**

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

**Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**

Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta

**Declaración - Documento de ingreso**

Rellenar Formulario

**Modelo 110**

**Declarante (1)**


Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**Devengo (2)**

Ejercicio

Período

110761236963 1



Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF

Apellidos y nombre o razón social

**Liquidación (3)**

**I. Rendimientos del trabajo**

Rendimientos dinerarios .....	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
	01 <input type="text"/>	02 <input type="text"/>	03 <input type="text"/>
Rendimientos en especie .....	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
	04 <input type="text"/>	05 <input type="text"/>	06 <input type="text"/>

**II. Rendimientos de actividades económicas**

Rendimientos dinerarios .....	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
	07 <input type="text"/>	08 <input type="text"/>	09 <input type="text"/>
Rendimientos en especie .....	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
	10 <input type="text"/>	11 <input type="text"/>	12 <input type="text"/>

**III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias**

Premios en metálico .....	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
	13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>	15 <input type="text"/>
Premios en especie .....	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
	16 <input type="text"/>	17 <input type="text"/>	18 <input type="text"/>

**IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos**

Percepciones dinerarias .....	N.º de perceptores	Importe de las percepciones	Importe de las retenciones
	19 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>	21 <input type="text"/>
Percepciones en especie .....	N.º de perceptores	Valor percepciones en especie	Importe de los ingresos a cuenta
	22 <input type="text"/>	23 <input type="text"/>	24 <input type="text"/>

**V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto**

Contraprestaciones dinerarias o en especie .....	N.º de perceptores	Contraprestaciones satisfechas	Importe de los ingresos a cuenta
	25 <input type="text"/>	26 <input type="text"/>	27 <input type="text"/>

**Total liquidación**

Suma de retenciones e ingresos a cuenta ( 03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27 ) ..... **28**

A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):  
Resultados a ingresar de anteriores declaraciones por el mismo concepto, ejercicio y período ..... **29**

**Resultado a ingresar ( 28 - 29 )** ..... **30**

**Ingreso (4)**

**Ingreso efectuado a favor del Tesoro público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso ..... **I**

(casilla 30)

Forma de pago:  En efectivo  E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Firma (7)**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Negativa (5)**

**Declaración negativa**

**Complementaria (6)**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

**Declaración complementaria**

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para el declarante**

Ver. 3.0/2008

Rellenar Formulario

Declaración trimestral (Modelo 110)

# Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF



**Agencia Tributaria**  
 Teléfono: 901 33 55 33  
 www.agenciatributaria.es

**Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF**  
 Rendimientos del trabajo y de actividades económicas,  
 premios y determinadas ganancias patrimoniales  
 e imputaciones de renta  
**Declaración - Documento de ingreso**

**Modelo**  
**110**

<b>Declarante (1)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	<b>Devengo (2)</b>	Ejercicio <input style="width: 40px;" type="text"/> Período <input style="width: 40px;" type="text"/>
	110761236963 1 		
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.			
NIF <input style="width: 100px;" type="text"/>		Apellidos y nombre o razón social <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	

<b>Liquidación (3)</b>	
------------------------	--

<b>Ingreso (4)</b>	Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.
	Importe del ingreso ..... <b>I</b> <input style="width: 100px;" type="text"/>
	Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta Código cuenta cliente (CCC) <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> <small>Entidad    Sucursal    DC    Número de cuenta</small>

<b>Firma (7)</b>	_____, a ____ de _____ de _____
	Firma: _____

<b>Negativa (5)</b>	<input type="checkbox"/> <b>Declaración negativa</b>
---------------------	--

<b>Complementaria (6)</b>	Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.
	<input type="checkbox"/> <b>Declaración complementaria</b>
	En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.
N.º de justificante: <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

**Ejemplar para la Entidad colaboradora - AEAT**



# Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

Ayuda

Rellenar Formulario

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones sobre rendimientos del trabajo Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF)

Modelo  
**145**

Si prefiere no comunicar a la empresa o entidad pagadora alguno de los datos a que se refiere este modelo, la retención que se le practique podría resultar superior a la procedente. En tal caso, podrá recuperar la diferencia, si procede, al presentar su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el perceptor tendrá derecho a ser informado previamente de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información, de la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación de los mismos.

### 1. Datos del perceptor que efectúa la comunicación

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa.**  
Si no dispone de etiquetas, cumplimentar los datos identificativos que figuran a la derecha de este recuadro:  
NIF, primer apellido, segundo apellido y nombre.

**Importante: los perceptores que accedan a su primer puesto de trabajo deberán adherir obligatoriamente la etiqueta identificativa.**  
En tal caso, si no dispone de etiquetas, póngase en contacto con su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, donde le serán facilitadas.

NIF .....

Primer apellido .....

2.º apellido .....

Nombre .....

Año de nacimiento (consígnese en todo caso) .....

**Situación familiar:**

- Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente que conviven exclusivamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor, siempre que proceda consignar al menos un hijo o descendiente en el apartado 2 de este documento .....
- Casado/a y no separado/a legalmente cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas .....

NIF del cónyuge (si ha marcado la casilla 2, deberá consignar en esta casilla el NIF de su cónyuge) .....

- Situación familiar distinta de las dos anteriores (solteros sin hijos, casados cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, etc.) .....

(Marque también esta casilla si no desea manifestar su situación familiar.)

**Discapacidad** (grado de minusvalía reconocido) Igual o superior al 33% e inferior al 65% ....  Igual o superior al 65% ....  Además, tengo acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida .....

**Movilidad geográfica:** Si anteriormente estaba Vd. en situación de desempleo y la aceptación del puesto de trabajo actual ha exigido el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, indique la fecha de dicho traslado .....

**Prolongación de la actividad laboral:** Si, una vez cumplidos los 65 años de edad, continúa o prolonga Vd. la actividad laboral, marque con una "X" esta casilla .....

### 2. Hijos y otros descendientes menores de 25 años, o mayores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor

Datos de los hijos o descendientes menores de 25 años (o mayores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.

		Hijos o descendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido)			Cómputo por entero de hijos o descendientes	
		Si alguno de los hijos o descendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/n a su situación.			En caso de hijos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor (padre o madre), o de nietos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con ningún otro de sus abuelos, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.	
Año de nacimiento	Año de adopción o acogimiento (1)	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida		
<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Solamente en el caso de hijos adoptados o de menores acogidos. Tratándose de hijos adoptados que previamente hubieran estado acogidos, indique únicamente el año del acogimiento.

**Atención:** Si tiene más de cuatro hijos o descendientes, adjunte otro ejemplar con los datos del quinto y sucesivos.

### 3. Ascendientes mayores de 65 años, o menores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor

Datos de los ascendientes mayores de 65 años (o menores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. durante, al menos, la mitad del año y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.

		Ascendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido)			Convivencia con otros descendientes	
		Si alguno de los ascendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/n a su situación.			Si alguno de los ascendientes convive también, al menos durante la mitad del año, con otros descendientes del mismo grado que Vd., indique en esta casilla el número total de descendientes con los que convive, incluido Vd. (Si los ascendientes sólo conviven con Vd., no rellene esta casilla).	
Año de nacimiento		Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida		
<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input type="checkbox"/>

### 4. Pensiones compensatorias en favor del cónyuge y anualidades por alimentos en favor de los hijos, fijadas ambas por decisión judicial

**Importante:** para que los importes consignados en este apartado puedan ser tenidos en cuenta a efectos de determinar el tipo de retención, deberá acompañar a esta comunicación testimonio literal, total o parcial, de la resolución judicial determinante de las pensiones compensatorias y/o anualidades por alimentos de que se trate.

**Pensión compensatoria en favor del cónyuge.** Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial .....

**Anualidades por alimentos en favor de los hijos.** Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial .....

### 5. Pagos por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual utilizando financiación ajena

Si está Vd. efectuando pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual por los que vaya a tener derecho a deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF y sus retribuciones íntegras en concepto de rendimientos del trabajo, incluidas las procedentes de todos sus pagadores, son inferiores a 33.007,20 euros anuales, marque con una "X" esta casilla .....

### 6. Fecha y firma de la comunicación

Manifiesto ser contribuyente del IRPF y declaro que son ciertos los datos arriba indicados, presentando ante la empresa o entidad pagadora la presente comunicación de mi situación personal y familiar, o de su variación, a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento del IRPF.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del perceptor: \_\_\_\_\_

Fdo.: D / D.ª \_\_\_\_\_

### 7. Acuse de recibo

La empresa o entidad: \_\_\_\_\_  
acusa recibo de la presente comunicación y documentación.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma autorizada y sello de la empresa o entidad pagadora: \_\_\_\_\_

Fdo.: D / D.ª \_\_\_\_\_

**Atención:** la inclusión de datos falsos, incompletos o inexactos en esta comunicación, así como la falta de comunicación de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención superior, constituye infracción tributaria sancionable con multa del 35 al 150 por 100 de las cantidades que se hubieran dejado de retener por esta causa. (Artículo 205 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

**Ejemplar para la empresa o entidad pagadora**

## Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

<b>Rendimientos del trabajo, dietas exceptuadas de gravamen y rentas exentas</b>	<b>Datos correspondientes al ejercicio</b> <input style="width: 80%;" type="text"/>
--	---

**• Datos del perceptor**

NIF <input style="width: 80%;" type="text"/>	Apellidos y nombre <input style="width: 95%;" type="text"/>
--	---

**• Datos de la persona o entidad pagadora**

NIF <input style="width: 80%;" type="text"/>	Apellidos y nombre, denominación o razón social <input style="width: 95%;" type="text"/>
--	--

**• Rendimientos del trabajo: detalle de las percepciones y de las retenciones e ingresos a cuenta**

**Rendimientos correspondientes al ejercicio.**

Retribuciones dinerarias .....	Importe íntegro satisfecho	Retenciones practicadas	
	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	
Retribuciones en especie .....	Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Contribuciones de la empresa o entidad pagadora a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial o mutualidades de previsión social .....		Importe imputado al perceptor	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Reducciones a que se refieren el artículo 18, apartados 2 y 3, y/o las disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto .....		Importe de las reducciones	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Gastos fiscalmente deducibles a que se refiere el artículo 19.2 de la Ley del Impuesto (Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detrachaciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares) .....		Importe de los gastos	<input style="width: 80%;" type="text"/>

**Rendimientos satisfechos en el ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores (atrasos).**

Se hace constar asimismo que, con independencia de las retribuciones anteriormente detalladas, en el ejercicio a que este certificado se refiere le han sido satisfechas al perceptor que figura en el encabezamiento otras cantidades en concepto de atrasos correspondientes a ejercicios anteriores cuyos datos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2.b) de la Ley del Impuesto, se desglosan como sigue:

Ejercicio de devengo	Importe íntegro satisfecho	Retenciones practicadas	Reducciones (art.º 18, 2 y 3, y DT 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto)	Gastos deducibles (art.º 19.2 de la Ley del Impuesto)
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

**Información de interés para el perceptor.** La percepción de cantidades en concepto de atrasos de rendimientos del trabajo dará lugar a la presentación de una declaración complementaria del IRPF por cada uno de los ejercicios a los que dichas cantidades se refieran, sin que dichas declaraciones complementarias comporten la exigencia de intereses de demora ni recargo alguno.

**Cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio por haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores (reintegros).**

Se hace constar también que, con independencia de los rendimientos anteriormente detallados, el perceptor que figura en el encabezamiento ha reintegrado en el ejercicio a que este certificado se refiere las cantidades que a continuación se detallan, que fueron indebida o excesivamente percibidas en cada uno de los ejercicios que se indican. Asimismo, se hace constar el importe de las reducciones que, en su caso, correspondieron a dichas cantidades a efectos de determinar el tipo de retención en los respectivos ejercicios.

Ejercicio de percepción	Importe íntegro reintegrado	Reducciones que correspondieron
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

**Información de interés para el perceptor.** El reintegro de cantidades incluidas en declaraciones del IRPF ya presentadas por el contribuyente, dará derecho a éste a solicitar de la Administración tributaria la rectificación de dichas declaraciones y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro por esta causa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 120.3 y 221.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**• Dietas exceptuadas de gravamen y rentas exentas del Impuesto**

Dietas y asignaciones para gastos de viaje, en las cuantías exceptuadas de gravamen del IRPF .....	Importe satisfecho
Rentas exentas del IRPF incluidas por la empresa o entidad pagadora en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta (mod. 190) .....	<input style="width: 80%;" type="text"/>

**• Fecha y firma**

Para que conste y sirva de justificante al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se expide la presente

En  a  de  de

Firma y sello de la empresa o entidad pagadora

Fdo.: D. / D.ª

La presente certificación deberá ser firmada por el retenedor, su apoderado o su representante

## **Nota aclaratoria**

En la página Web de la Agencia Tributaria <<http://www.agenciatributaria.es>>, en la opción *Descarga Programas*, se puede obtener el programa de ayuda para el cálculo de Retenciones de IRPF.

Además, en esta página Web se puede encontrar cualquier otra información necesaria (modelos, información tributaria, calendario fiscal, etc.).